

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Pertinencia)
Demandante	Luis Guillermo Restrepo Palacio
Demandados	Mario de Jesús Restrepo Palacio y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00417-00
Instancia	Primera
Asunto	Corrige providencia

En virtud del inciso 1° del artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el auto del 12 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que la aprobación de costas realizadas **es a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante** y no como erradamente se anotó en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02